



Sutatausa, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA

RADICACIÓN No. 257814089001-2018-00218

DEMANDANTES: Diana Marcela Penagos Ausique

DEMANDADO: Sociedad Fiduciaria de Desarrollo S.A.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia, se dispone continuar con el trámite pertinente en la etapa en la que se encuentra el proceso.

En virtud a lo anterior, atendiendo a que está debidamente acreditado el registro del emplazamiento y el registro nacional de procesos de pertenencia, se hace necesario designar curador ad litem que represente a los indeterminados, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, previo a continuar con la siguiente etapa.

Para tales efectos, désignese como curador ad litem de los indeterminados que crean tener derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso, a la doctora Luz Stella Sahamuel Ortiz, abogada que ejerce la profesión en este circuito.

Comuníquese la designación, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 014**
fijado hoy 24 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA JULIETA GOMEZ GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SUTATAUSA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a950dc1deffc6a2a3b9c03b899ea100b3100110425563999585c99025cb3335

Documento generado en 21/05/2021 03:26:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**